



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 102-2026-GRA/GG-GRDE-DREMHA

Ayacucho, 11 AGO. 2026

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2026-GRA/GG-GRDE/DREMHA-CAQG, de fecha 22 de abril de 2026, emitido por el Área Legal de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Ayacucho, relativo a la supervisión ambiental realizada en la concesión minera BONAFER, titularidad de LUCAS RESOURCES S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 034-2019-GRA/GG-GRDE/DREMHA, de fecha 24 de septiembre de 2019, la Dirección Regional de Energía y Minas autorizó la comisión de servicios al Blgo. Jaime Ybrahim Salas Escarcena para ejecutar acciones de fiscalización en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente correspondientes al tercer trimestre del PLANEFA 2019, incluyendo la concesión minera BONAFER, a nombre del administrado LUCAS RESOURCES S.A.C., representada legalmente por el señor Edgar Montes Morales, ubicada en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;

Que, con fecha 16 de octubre de 2019, el inspector emitió el Informe de Supervisión N° 004-2019-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-JYSE, correspondiente a la visita técnica realizada el 04 de octubre de 2019, en el cual se verificaron obligaciones fiscalizables en seis materias: manejo de residuos, tratamiento y uso de agua de mina, orden y limpieza, manejo de sustancias químicas y combustibles, prácticas ambientales del personal, control de material particulado e información de monitoreos 2019, identificándose seis incumplimientos sujetos a subsanación;

Que, el referido informe técnico se limitó a recomendar la notificación al administrado para que regularice las observaciones en el plazo otorgado y presente medios probatorios, sin formular cargos, ni iniciar procedimiento administrativo sancionador, ni emitir resolución de inicio de procedimiento;

Que, desde la ejecución de la supervisión (04/10/2019) han transcurrido más de siete (07) años sin que la autoridad administrativa haya iniciado procedimiento sancionador, formulado cargos, ni determinado formalmente la existencia de infracciones derivadas de dicho acto de control;

Que, el artículo 252.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales; en caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años";

Que, la normativa minera y ambiental sectorial aplicable no establece un plazo especial distinto para la determinación de infracciones derivadas de actos de fiscalización ambiental en el marco del PLANEFA, por lo que resulta plenamente aplicable el plazo previsto en el artículo 252.1 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, al haberse superado ampliamente el plazo de cuatro (04) años sin que se haya ejercido la potestad sancionadora mediante actos administrativos dirigidos a la tipificación o sanción de los hechos verificados el 04 de octubre de 2019, se ha configurado la causal extintiva de la facultad administrativa por prescripción, en estricta observancia de los principios de seguridad jurídica, celeridad y certeza administrativa previstos en el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444;



Que, la prescripción extingue exclusivamente la potestad sancionadora respecto a los hechos de 2019, sin afectar las obligaciones ambientales sustantivas que el titular minero debe cumplir de manera permanente, ni impide nuevas fiscalizaciones en el marco del PLANEFA vigente ante eventuales incumplimientos futuros;

Que, de conformidad con lo informado por el área legal de esta Dirección Regional, corresponde declarar la prescripción de la facultad administrativa para determinar infracciones y disponer el archivo definitivo del expediente en lo referente a los hechos materia del Informe de Supervisión N° 004-2019-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-JYSE;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el TUO de la Ley N° 27444, corresponde a esta Dirección Regional emitir el acto administrativo que declare la prescripción y el archivo del procedimiento; en consecuencia,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la facultad administrativa para determinar la existencia de infracciones derivadas del Informe de Supervisión N° 004-2019-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-JYSE, de fecha 16 de octubre de 2019, correspondiente a la fiscalización realizada el 04 de octubre de 2019 en la concesión minera BONAFER, titularidad de LUCAS RESOURCES S.A.C., por haber transcurrido más de cuatro (04) años sin que se haya iniciado procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 252.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente administrativo en lo referente a la determinación de infracciones y eventual sanción por los hechos verificados en la supervisión del 04/10/2019, sin perjuicio de mantener vigentes las obligaciones ambientales sustantivas del titular minero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de LUCAS RESOURCES S.A.C., señor Edgar Montes Morales, para su conocimiento y fines, recordándole la obligación permanente de cumplir con los compromisos ambientales establecidos en su Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado y de comunicar a esta Dirección Regional ante cualquier paralización o reinicio de actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución al Área de Fiscalización Ambiental de esta Dirección Regional, para su conocimiento y actualización de los registros de supervisiones pendientes, así como para las acciones de seguimiento que correspondan en el marco del PLANEFA vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Ayacucho, para efectos de transparencia y acceso a la información pública.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

 
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS
M.Sc. Ing. Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR